



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío  
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:  
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02  
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:  
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes  
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Términos suspendidos a nivel nacional por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23 – 12.089 expedido 13 septiembre 2023 debido al ataque de ciberseguridad por ransomware ocurrido el 12 septiembre 2023. Días inhábiles:

14 jueves, 15 viernes, 16 sábado, 17 domingo, 18 lunes, 19 martes y 20 miércoles.

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2003-00026 – 00.  
Asunto: Terminación Por Desistimiento Tácito

Armenia, 27 octubre 2023.

## 1. ASUNTO POR DECIDIR

La terminación del proceso referenciado, según lo consagrado en el artículo 317, numeral 2º, literal b), del Código General del Proceso.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo señalado en auto anterior, se decretará la terminación del proceso referenciado, según lo consagrado en el artículo 317, numeral 2º, literal b), del Código General del Proceso.

Examinado el asunto, se tiene que se dan los presupuestos de la norma en comento, pues el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del ejecutante (Doc. C – 1, Pág. 067), y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante más de dos años, pues la última actuación es del 01 de noviembre de 2019 (Doc. C – 1, pág. 129) mediante la cual se reconoce personería y se niega solicitud de desistimiento tácito generada por el apoderado del ejecutado. Por lo tanto, se impone aplicar el efecto jurídico de la norma, esto es, declarar la terminación del proceso, por operar el desistimiento tácito.

Existe orden de embargo de remanentes consumada para el mismo proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán y se pondrán a disposición (Doc. C – 2, Pág. 219).

No hay depósitos judiciales para este proceso, así que, no se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.

Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos a la parte ejecutada.

No habrá condena en costas y perjuicios, por así disponerlo el numeral 2º parte final del artículo 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Decretar la terminación del proceso por operar el desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** Cancelar el embargo y posterior secuestro, del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 280-13873 denunciado como de propiedad de la señora Carmen Olivia Celis Cleves, ejecutada, consistente en la cuota parte que le corresponda. Libres de oficio con destino al señor registrador

de instrumentos públicos de la ciudad, comunicándole lo pertinente, e inscrito el embargo, se resolverá sobre el secuestro.

Medida comunicada mediante el oficio 897 del 23 de mayo de 2003 (Doc. C – 2, Pág. 20).

Con la advertencia que la medida continua vigente para el proceso que se adelanta en el mismo expediente pero en el Cuaderno. 03 (Abierto para ejecutar honorarios de secuestre) en este mismo Juzgado, como consecuencia de haber surtido efectos medida cautelar de embargo de remanentes

1. Proceso: De Ejecución.
2. Radicado: 2003-00026-00
3. Ejecutante: Carlos Alberto Muñoz Guzmán (secuestre)
4. Ejecutado: Belmore de Jesús López Quintero y Carmen Olivia Celis Cleves.

**TERCERO:** Oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, Departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior.

El juzgado realizo verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones del apoderado judicial de la parte demandante. Sin embargo, no se hayo correo electrónico para remitir los oficios.

Así las cosas, una vez la parte interesada informe el correo electrónico para él envió de los oficios de levantamiento se dispone la remisión de estos y la entidad de registro.

[documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co)

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

**CUARTO:** Dejar constancia en el cuaderno tres de los horarios de secuestre de la medida dejada a disposición como consecuencia de haber surtido efectos medida cautelar de remanentes en el mismo expediente.

**QUINTO:** No Condenar en costas y perjuicios en esta instancia, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEXTO:** Desglosar los documentos que sirvieron como base para el cobro judicial [artículo 116 del CGP], a costa de la parte interesada, y déjense las constancias necesarias.

**SEPTIMO:** Archivar, surtidos los trámites aquí ordenaos, el expediente, previa anotación en los libros respectivos  
/Rkrv/Ljrp

Inhábiles 28 y 29 octubre 2023  
Se notifica por estado el 30 octubre 2023

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a6e2bf4e9da4e7cbd9699548915e4a10afa9b45812acd1567af87a4812e84c**

Documento generado en 27/10/2023 10:05:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**